

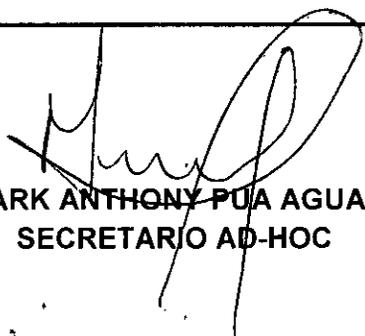


FECHA:	Trece (13) de marzo de 2020.
---------------	------------------------------

RADICACIÓN	88001-4003-001-2019-00195-00
REFERENCIA	Sucesión Intestada
CAUSANTE	Luis Williams Pomare
DEMANDADO	Inés Corpus Calvo

INFORME
Doy cuenta a la señora Juez del presente proceso de Sucesión Intestada, informándole del escrito de subsanación allegado por el extremo activo, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


MARK ANTHONY PUA AGUAS
SECRETARIO AD-HOC

San Andrés, Isla, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Referencia	Sucesión Intestada
Radicado	88001-4003-001-2019-00195-00
Causante	Luis Williams Pomare
Demandados	Inés Corpus Calvo
Auto de Sustanciación No.	

En punto a dar apertura al proceso de Sucesión Intestada del señor LUIS WILLIAMS POMARE, observa el Despacho una ambigüedad en el escrito de subsanación presentado por la parte activa, con el que allega dos registros civiles de matrimonio del causante, el primero, celebrado con la señora Alicia Calvo Ortiz (folio 31), y el segundo, con la señora Isabel Hernández Gómez (folios 32), sin que exista certeza de su vigencia.

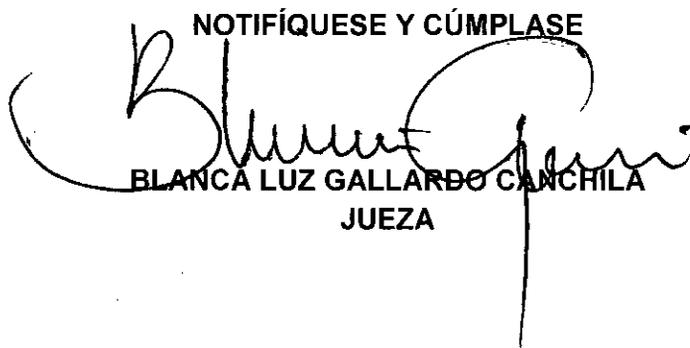
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario requerir a la demandante, señora Inés Corpus Calvo, a fin de que aporte el registro civil de nacimiento del causante, con el objeto de establecer su estado civil, so pena de negar la apertura del presente proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la demandante, señora Inés Corpus Calvo, a fin de que allegue a este Despacho el registro civil de nacimiento del señor LUIS WILLIAMS POMARE en el término de cinco (05) días para, so pena de negar la apertura del proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

MPA

San Andrés, Isla, septiembre veinticuatro (24) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio # 0975-19